



ACUERDO No. **655** DE 2016

(**22 NOV. 2016**)

“POR EL CUAL SE ESTABLECE EL USO DE FUENTES NO CONVENCIONALES DE ENERGÍA –FNCE- EN EL DISTRITO CAPITAL”

EL CONCEJO DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL

En uso de atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 1 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993; en concordancia con la Ley 1715 de 2014.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. La Administración Distrital implementará de manera progresiva la utilización de Fuentes No Convencionales de Energía –FNCE- en la red de alumbrado público del Distrito Capital y en las edificaciones de propiedad de las entidades de la Administración Distrital, con el fin de promover el desarrollo sostenible y la seguridad en la prestación y abastecimiento del servicio energético en la ciudad.

PARÁGRAFO 1. Para la implementación de lo establecido en el presente Acuerdo, se tendrán en cuenta las disposiciones legales vigentes relacionadas con el desarrollo y uso de las Fuentes No Convencionales de Energía –FNCE-, los parámetros y lineamientos definidos en el Reglamento Técnico de Alumbrado Público –RETILAP- y el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas –RETIE- vigentes, expedidos por el Ministerio de Minas y Energía, los conceptos que expidan las entidades del orden nacional sobre el tema y las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

PARÁGRAFO 2. Las Fuentes No Convencionales de Energía –FNCE- serán consideradas como fuentes de respaldo a las fuentes primarias existentes, con el fin de garantizar la prestación oportuna y eficiente del servicio de energía a los usuarios.

ARTÍCULO 2. La Secretaría Distrital de Ambiente y la UAESP realizarán los estudios técnicos, tecnológicos y económicos para la implementación de programas piloto de uso de Fuentes No Convencionales para la implementación –FNCE- en las edificaciones de propiedad de las entidades de la Administración Distrital y en el Sistema de Alumbrado Público, respectivamente.

PARÁGRAFO. La Administración Distrital buscará apoyo y asesoría del Ministerio de Minas y Energía, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la CREG y la ANLA (Autoridad Nacional de Licencias Ambientales) para la realización de los estudios y la implementación del uso de Fuentes No Convencionales de Energía –FNCE-.

ARTÍCULO 3. Las entidades que hacen parte de la Administración Central y de las localidades, así como las entidades descentralizadas con el acompañamiento de la Secretaría Distrital de Ambiente, incluirán en su Plan Institucional de Gestión Ambiental –PIGA- y en los Planes Ambientales Locales –PAL- , respectivamente, acciones para promover la utilización de Fuentes No Convencionales de Energía –FNCE- en las edificaciones de su propiedad.



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

ACUERDO No. **655** DE 2016

(**22 NOV. 2016**)

"POR EL CUAL SE ESTABLECE EL USO DE FUENTES NO CONVENCIONALES DE ENERGÍA -FNCE- EN EL DISTRITO CAPITAL"

ARTÍCULO 4. La Secretaría Distrital de Ambiente, en coordinación con la Secretaría Distrital de Educación, diseñarán estrategias de publicidad, comunicación y educación ambiental, con el fin de dar a conocer a los ciudadanos y la sociedad en general, los impactos y beneficios socioambientales derivados del desarrollo y uso de Fuentes No Convencionales de Energía -FNCE- en el Distrito Capital, así como la aplicación de los incentivos de que trata la ley 1715 de 2014 y el Decreto 2143 de 2015 y normas que lo modifiquen o adicionen.

ARTÍCULO 5. Las entidades distritales responsables de ejecutar las acciones destinadas para dar cumplimiento a lo establecido en el presente Acuerdo, deberán priorizar dentro de sus respectivos presupuestos los recursos necesarios para tal fin.

ARTÍCULO 6. La Secretaría Distrital de Ambiente y la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos -UAESP- presentarán, en el marco de sus competencias, un informe anual al Concejo de Bogotá sobre los avances en la implementación del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 7. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTO HINESTROSA REY
Presidente

ARMANDO GÓMEZ RAYO
Secretario General de Organismo de Control

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL

PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE

22 NOV 2016

ENRIQUE PEÑALOSA LONDOÑO
Alcalde Mayor de Bogotá, D.C.